CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDACO-CONV-ASOCI- 0431-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Entre los suscritos a saber**, ERIKA ELIZABETH SABOGAL CASTRO,** mayor de edad con cédula de ciudadanía No. 1.071.628.833 expedida en Fomeque, Cundinamarca, en su calidad de Gerente del Instituto de Acción Comunal y Capital Social de Cundinamarca – IDACO, identificado con NIT 900.294.898-2, nombrada mediante Resolución No. 1913 del 30 de mayo de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 4 de junio de 2024, según consta en acta N° 0000462 del 04 de junio de 2024 quien en adelante se denominará **IDACO,** por una parte, y por la otra **SILVIA CARO SPINEL** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.249.483,** actuando en nombre y como representante legal suplente de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES,** identificada con NIT No. **860.007.386-1**, quien en adelante se denominará EL ASOCIADO**,** hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que con el objetivo de implementar el Curso de Inteligencia Artificial, el IDACO adelantó proceso de selección para suscribir un convenio de asociación de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 092 de 2017, con el propósito de asociarse con una Entidad Sin Ánimo de Lucro, que en el marco de su experiencia contribuya y aporte en la estructuración y ejecución del proyecto, que finalmente permitirá impartir las clases de Inteligencia Artificial a los jóvenes comunales, los jóvenes directivos y los directivos de las juntas de acción comunal obteniendo las ventajas señaladas en los documentos del proceso de selección. **2)** Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el día 27 de agosto de 2026 el IDACO procedió a publicar el proceso de selección No. IDACO-CONV-ASOCI-003-2026, garantizando así los principios de transparencia, responsabilidad, selección objetiva, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficacia y eficiencia y en general los principios de la actuación administrativa. En respuesta a esto, el día 7 de septiembre de 2026 se presentaron cuatro propuestas por parte de entidades sin ánimo de lucro, siendo estas, la Corporación Universitaria Iberoamericana, la Universidad EAFIT, la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y la Universidad de los Andes. **3)** Que, la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Von Humboldt y la Universidad de los Andes presentaron su oferta con aportes en dinero, motivo por el cual, se adelantó el proceso de selección objetiva al que hace referencia el artículo 5 inciso segundo del Decreto 092 de 2017. **4)** Que teniendo en cuenta la presentación por parte de los interesados, el IDACO publicó el informe final de selección objetiva el día 11 de septiembre de 2026. **5)** Que, con base en la documentación presentada por los proponentes, se realizó el análisis de manera integral y se concluyó que la propuesta de la Universidad de los Andes cumplió de manera satisfactoria con cada uno de los criterios establecidos, demostrando así su idoneidad para asumir el desarrollo del objeto del convenio de asociación. **6)** Que, de conformidad con lo anterior, la Universidad de los Andes resultó adjudicataria para la suscripción del convenio de asociación, destacando que, en coherencia con su misión institucional orientada al fomento del conocimiento, la innovación y la transformación social, la Universidad ha consolidado su compromiso con la responsabilidad social universitaria y la proyección hacia las comunidades. A través de iniciativas enfocadas en la educación inclusiva, el desarrollo sostenible y la formación de líderes con conciencia ética, demostrando una sólida trayectoria en procesos de articulación entre la academia y el entorno social. En este sentido, su participación en el desarrollo del curso de inteligencia artificial dirigido a jóvenes y directivos comunales de Cundinamarca constituye una valiosa oportunidad para integrar el rigor académico con acciones de alto impacto social. Su propuesta se distinguió por la pertinencia, solidez metodológica y alineación con los objetivos planteados por el IDACO, razón por la cual fue seleccionada para la suscripción del convenio de asociación, conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. **7)** Que en atención a lo anterior y a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IDACO expidió el Acto Administrativo de adjudicación para la suscripción del convenio de asociación conforme al régimen especial del Decreto 092 de 2017. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y EL ASOCIADO, PARA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. IDACO-CONV-ASOCI- 0431-2026, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCIÓN COMUNAL Y CAPITAL SOCIAL DE CUNDINAMARCA Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

DESARROLLAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE JÓVENES COMUNALES Y DIRECTIVOS DE LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA SEGUNDA– PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del convenio de asociación será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. La ejecución del proyecto se deberá realizar en los términos y plazos establecidos para su desarrollo en el anexo técnico. **CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS DE LAS PARTES DEL CONVENIO** 1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y demás documentos requeridos. 2. Cada una de las partes entregará de manera oportuna y completa la información y documentos de carácter técnico, jurídico, administrativo y financiero necesarios para la correcta ejecución del presente convenio. 3. Desarrollar el objeto del convenio en estricto cumplimiento de todas las condiciones, especificaciones técnicas, pedagógicas y alcances establecidos en los estudios previos, el anexo técnico y el convenio de asociación. 4. Realizar seguimiento y acompañamiento permanente de las actividades inherentes a la ejecución del convenio. 5. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas de ejecución, colaborando activamente para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Suscribir las actas, informes de ejecución, bitácoras y demás documentos necesarios para el control, seguimiento, supervisión y liquidación del convenio. 7. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones ejecutados en desarrollo del convenio que llegaren a causar perjuicio a la Administración o a terceros, en los términos de la normativa vigente. 8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente convenio, la cual no podrá ser divulgada ni revelada total o parcialmente a terceros, ni en ningún medio conocido o por conocer. Adicionalmente, no podrá ser empleada para el desarrollo de actividades diferentes de las que constituyen el objeto. En caso de duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información, esta será tratada como confidencial hasta que el supervisor del convenio manifieste si se encuentra o no sometida a confidencialidad y/o reserva. 9. Cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 092 de 2017 y las demás que emanen de la naturaleza de la asociación, de los estudios previos y de la propuesta aprobada, documentos que se consideran parte integral del presente acuerdo. 10. Las demás necesarias para el cumplimiento del convenio, que se enmarquen en su objeto y se deriven de su naturaleza. **CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS A CARGO DEL IDACO** 1. Aportar los recursos financieros establecidos en el convenio y tramitar su desembolso una vez se cumplan los requisitos establecidos para ello, previo recibo y certificación de cumplimiento de la ejecución del objeto del convenio. 2. Entregar a la ESAL el listado oficial, bases de datos y registros de información académica y administrativa de los estudiantes o beneficiarios seleccionados. 3. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y pedagógico al desarrollo del programa formativo, verificando el cumplimiento de actividades, metas e indicadores de asistencia, aprobación y deserción. 4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, perfiles docentes y condiciones tecnológicas ofertadas por la ESAL; así como revisar y aprobar el informe inicial y final, condicionando el desembolso al cumplimiento total, de los requisitos determinados en el anexo técnico para tal fin. El IDACO podrá formular observaciones y requerimientos para garantizar la calidad del proceso. 5. Canalizar las comunicaciones con los beneficiarios y coordinar institucionalmente con las autoridades municipales, y Organismos de Acción Comunal la socialización del programa y la participación efectiva de los seleccionados. 6. Suscribir las actas necesarias para el desarrollo, terminación y liquidación del convenio, conforme a las normas que rigen la materia y los manuales de supervisión de la entidad. 7. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias y tiendan al cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO. 1.** Presentar al IDACO, una vez suscrito el convenio y para aprobación del supervisor, un informe técnico detallado que contenga temáticas, metodología, cronograma, horarios, criterios de evaluación y asignación de docentes, adjuntando las hojas de vida del equipo docente que acrediten su idoneidad y experiencia. En caso de requerirse ajustes, estos deberán realizarse dentro de los cinco (5) días

calendario siguientes a la solicitud; la propuesta aprobada no podrá modificarse sin autorización del supervisor. **2.** Implementar el programa de formación en la modalidad, duración y con la cobertura de beneficiarios establecidas en el ANEXO TÉCNICO. **3.** Mantener durante toda la ejecución las condiciones técnicas, académicas, administrativas y del personal ofertadas. En caso de requerir cambio de personal académico debe solicitar la aprobación de manera inmediata al supervisor del convenio y el perfil no podrá ser inferior al aprobado ni desmejorar la oferta. **4.** Garantizar que los docentes cuenten con conectividad estable, equipos adecuados y competencias en el manejo de herramientas virtuales, respondiendo por las interrupciones o fallas atribuibles a su gestión. Asimismo, disponer de espacios idóneos para el desarrollo de las clases, libres de ruidos o elementos externos que puedan interferir en su desarrollo. **5.** Entregar a los beneficiarios los enlaces de acceso, credenciales y recursos tecnológicos necesarios para el desarrollo de las sesiones sincrónicas y actividades asincrónicas. **6.** Disponer de los elementos, materiales, insumos e infraestructura tecnológica necesarios para el desarrollo de las sesiones, en condiciones de disponibilidad, rendimiento, capacidad, licenciamiento, seguridad, privacidad, accesibilidad y usabilidad. **7.** Coordinar, entregar y organizar con el IDACO la documentación e información técnica, administrativa y el material pedagógico requerido para la correcta ejecución del convenio, así como los soportes necesarios para la verificación del cumplimiento. **8.** Aportar los recursos en dinero correspondientes al 30% conforme a lo indicado en su propuesta. **9.** Brindar acompañamiento técnico y/o administrativo en la ejecución del convenio; atender y dar respuesta oportuna a las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el IDACO o su supervisor en el marco de la suscripción y ejecución del convenio. **10.** Apoyar la articulación con los estudiantes o beneficiarios para garantizar su participación efectiva en las actividades del convenio. **11.** Garantizar la disponibilidad en plataforma virtual de la totalidad de las actividades formativas, incluyendo materiales, grabaciones, evaluaciones y retroalimentaciones, durante el tiempo estipulado. **12.** Llevar registro detallado de asistencia, permanencia y participación de los beneficiarios en cada sesión. **13.** Presentar un informe semanal de seguimiento como monitoreo de la deserción al programa, en aras de efectuar y poner en práctica un plan de manejo al respecto. **14.** Presentar un informe final consolidado que incluya, como mínimo, ejecución de actividades, cumplimiento del cronograma, asistencia, resultados y certificaciones y lo establecido en el ANEXO TÉCNICO. **15.** Expedir y entregar a los beneficiarios el respectivo certificado de participación de conformidad con lo señalado en el anexo técnico numerales 7.4, 7.5 y 10.6. **16.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales de su personal, acreditando ante el supervisor los soportes de pago correspondientes como requisito para el trámite del desembolso. **17.** Presentar la cuenta de cobro o factura electrónica correspondiente, con el lleno de los requisitos fiscales, legales y administrativos, acompañada del Informe Técnico Final recibido a satisfacción por el supervisor. **18.** Constituir y mantener vigentes las pólizas de garantía o mecanismos de cobertura del riesgo requeridos, conforme a los amparos, valores asegurados y especificaciones establecidas en el presente documento. **19.** Utilizar la imagen institucional del IDACO únicamente conforme a los lineamientos establecidos por este y previa autorización expresa y escrita. Ningún funcionario de las partes podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para fines publicitarios o de cualquier otra índole sin dicha autorización. **20.** EL ASOCIADO se compromete a habilitar un sobrecupo de admisión de hasta el veinte por ciento (20%) por grupo y a hacer la entrega de 10 becas de educación continua en escuela de gobierno, este último como parte del programa de estímulos y en general a cumplir con lo que ofertó en su propuesta. **21.** Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con la misionalidad y funciones de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA– VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio es por la suma de hasta: **DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($278.448.000),** equivalente al 100 % del costo total del proyecto. Dicho monto incluye las tasas, costos y demás gastos directos e indirectos que se generen para su ejecución. I) El IDACO realizará un **aporte en dinero del 70%** del valor del convenio, el cual corresponde a la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($194.913.600).** Los aportes del IDACO se encuentran

amparados mediante el Certificado de Disponibilidad No. **DIS- 2026000488** del 26 de agosto de 2026. II) EL ASOCIADO realizará un **aporte en dinero del 30%** del valor del convenio correspondiente a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($83.534.400). CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO DE RECURSOS.** El IDACO realizará el aporte de los recursos en un único desembolso al final del convenio de asociación, de manera proporcional a los estudiantes efectivamente inscritos, esto es respecto de los 300 estudiantes señalados en el anexo técnico, estudios previos y convocatoria pública. Para que el IDACO efectúe el desembolso, el ASOCIADO deberá presentar (I) informe final, (II) factura o cuenta de cobro, (III) paz y salvo de aportes al sistema General de Seguridad Social, parafiscales y ARL (IV) acreditar la titularidad de la cuenta mediante certificación bancaria con vigencia no mayor a treinta (30) días y, (V) demás documentos que sean requeridos por el supervisor. **PARÁGRAFO 1** El informe final deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo técnico, y deberá señalar cuantos estudiantes fueron efectivamente inscritos de conformidad con los criterios definidos en el numeral 10.5 del anexo técnico, en donde se establece que *"Dentro del componente de fortalecimiento y acompañamiento, en caso de que un estudiante no cumpla con las actividades programadas ni con los requisitos mínimos de asistencia durante las 3 primeras sesiones, el asociado identificará los casos de deserción y notificará al IDACO la sustitución del cupo, con el propósito de vincular un nuevo beneficiario que cumpla los criterios de participación definidos. El reemplazo deberá realizarse previa validación conjunta entre el asociado y el IDACO, garantizando la continuidad del cupo y la trazabilidad del proceso. Dentro de su propuesta, el asociado determinará acciones para la motivación de los estudiantes con el fin de lograr que la totalidad culmine los estudios, no obstante, en caso de deserción inevitable, se establecerá igualmente mecanismos de reemplazo de cupos o en su defecto, se estima que los cupos que no sean utilizados, no serán cobrados y los recursos podrán ser reinvertidos dentro de los componentes del convenio con el fin de fortalecer las acciones académicas del programa, por ende, puede indicarse en su cotización o posteriormente en su propuesta, acciones o métodos a implementar bajo este componente."* **PARÁGRAFO 2**. Se precisa que, el valor máximo aportado por el IDACO es por la suma de hasta **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($194.913.600),** independientemente de que de conformidad con el numeral 4.2.1. de la propuesta presentada por el ASOCIADO se efectúe inscripción de un 20% adicional de estudiantes *"Considerando que la sostenibilidad del programa depende de que cada grupo culmine con el número de participantes que IDACO requiere formar, la Universidad propone habilitar un* ***sobrecupo de admisión del veinte por ciento (20%) por grupo****. Bajo este esquema, cada grupo iniciaría con hasta treinta y seis (36) participantes en lugar de treinta (30), de manera que, ante un escenario de abandono o deserción, se conserve la meta mínima de treinta (30) participantes efectivos por grupo al cierre."* **PARÁGRAFO 3:** El informe Final deberá contener los establecido en el numeral 10.7 del ANEXO TÉCNICO. **PARÁGRAFO 2:** El desembolso se realizará dentro de los 30 días posteriores a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro por parte de EL ASOCIADO. **CLÁUSULA OCTAVA REGLAS DE INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DEL CONVENIO.** Las partes acuerdan que para la interpretación de las cláusulas que integran este convenio se aplicarán las reglas establecidas en los artículos 1618 a 1624 del Código Civil Colombiano, enlistadas como sigue: 1.- Prevalencia de la intención de las partes; 2.- Preferencia de la interpretación que produce efectos; 3.- Interpretación por la naturaleza del convenio suscrito 4.- Interpretaciones sistemática por comparación y por aplicación práctica. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** Con ocasión a la celebración y ejecución del Convenio de Asociación, las partes responderán por los compromisos derivados del mismo, y por las acciones u omisiones que les fueren imputables y que causen daño a la otra parte. **PARÁGRAFO.** EL ASOCIADO se compromete a impartir el curso a 360 estudiantes y hacer la entrega de 10 becas de educación continua en escuela de gobierno, este último como parte del programa de estímulos y en general a cumplir con lo que ofertó en su propuesta. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN LABORAL.** Las Partes manifiestan que entre estas no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de

trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante del convenio asigne para el cumplimiento y ejecución de sus compromisos. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada parte, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución de éste. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento de los compromisos que se contraen por el presente Convenio, las partes estudiarán si se debe prorrogar el plazo por un término igual al que duren tales circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, esto con el fin de poder desarrollar el objeto del convenio. La parte que resulte afectada por tales hechos y que no pueda cumplir con los compromisos pactados, deberá notificar por escrito a la otra parte, dentro de los diez (10) días siguientes al inicio y terminación de tales circunstancias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN.** EL ASOCIADO no podrá ceder este convenio a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del IDACO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN.** El seguimiento y verificación del cumplimiento del objeto y compromisos del convenio será realizado de manera conjunta a través de la SUPERVISIÓN que realice el IDACO, la cual será ejercida por la Asesora de Gerencia o por quien la Ordenadora del Gasto delegue. La supervisión deberá cumplir con los deberes y/o obligaciones dispuestas por cada entidad, así como por la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente. **PARÁGRAFO.** En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto del convenio, ni de ordenar pagos por actividades que no hacen parte del alcance del convenio, ni de eximir parcial o totalmente de sus compromisos y responsabilidades, motivo por el cual, cualquier modificación no autorizada se considerará ineficaz. Por lo tanto, la trasgresión de este parágrafo dará lugar a las investigaciones de carácter fiscal, disciplinario o judicial correspondientes con las consecuencias establecidas en el ordenamiento jurídico colombiano. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará solucionar en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de este. No obstante, lo anterior, podrá darse aplicación a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación que haga el IDACO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el IDACO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en la mencionada ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá darse por terminado en el momento que se presente alguna de las siguientes causales: 1. Incumplimiento total o parcial de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes. 2. Por acuerdo mutuo entre las partes. 3. Por vencimiento del término. 4. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5. Por diferencias y controversias, relativas a la ejecución y desarrollo del convenio. 6. Por la presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA.** En el evento en que se genere un incumplimiento parcial de uno o varios de los compromisos generales y/o específicos contenidos en este convenio y/o en los documentos que hacen parte integral del mismo; o un incumplimiento total del objeto del convenio, evidenciándose en uno u otro caso la generación de perjuicios en detrimento del IDACO, la entidad podrá declarar el incumplimiento parcial o total mediante acto contractual, acorde a lo establecido en el reglamento de la póliza y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria hasta por un monto equivalente al

veinte por ciento (20%) del valor total del CONVENIO. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al IDACO, quedando ésta facultada para reclamar por la vía judicial y/o extrajudicial la indemnización de los perjuicios que excedan el monto aquí pactado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La Representante Legal Suplente de EL ASOCIADO afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del Convenio de Asociación, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la normativa contractual, y demás normas relacionadas sobre la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. TRATAMIENTO DE DATOS.** Para la ejecución de este convenio aplica lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas concordantes. Los datos personales que suministre u obtenga EL IDACO con ocasión de la ejecución del convenio serán compilados, almacenados, consultados, usados, intercambiados, transmitidos, transferidos o tratados única y exclusivamente para dar cumplimiento a los compromisos materia de este convenio o dar respuesta a requerimientos de autoridades judiciales y organismos de control. Con la firma del convenio, las partes autorizan el tratamiento de sus datos personales para los fines indicados y certifica que dichos datos son ciertos y que no ha omitido o adulterado ninguna información. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Queda entendido y acordado entre las partes que EL IDACO tiene derecho en todo momento a acceder a los datos que ha suministrado EL ASOCIADO y a solicitar por escrito su corrección, su actualización o supresión indicando los motivos de su solicitud. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El IDACO se obliga a garantizar el tratamiento idóneo de los datos personales suministrados por EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO TERCERO.** El incumplimiento por cualquiera de las partes a los compromisos aquí pactados dará derecho a estas, para adelantar las acciones administrativas y/o legales que considere pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN.** Las PARTES mantendrán bajo reserva y no podrán propagar, difundir o usar en beneficio propio o de terceros, parte o la totalidad de cualquier dato o información que pertenezca u obtenga de cada una, con ocasión de la ejecución de este convenio. Así mismo, las PARTES mantendrán bajo reserva sus bases de datos e informaciones propias de su trabajo, metodologías, estrategias, datos, proyectos, actividades, asuntos de interés privado y otras inherentes al desarrollo del convenio. Las PARTES cuidarán la información a la que tenga acceso, evitando su deterioro, destrucción y/o utilización indebida. Al mismo tiempo le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y deberá atender y aplicar las guías y/o manuales y/o circulares que sobre el particular expida la Superintendencia de Industria y Comercio –SIC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD.** Las PARTES se mantendrán indemnes una a la otra y se defenderán de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo los costos y gastos provenientes de actos y omisiones de cualquiera de las PARTES en el desarrollo de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** De conformidad con los artículos 20 y 30 de la Ley 23 de 1982, modificados, entre otros, por la Ley 1450 de 2011, las Partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos, metodologías, materiales, diseños curriculares, plataformas, programas, bases de datos, signos distintivos y demás desarrollos de titularidad de **EL ASOCIADO**, existentes con anterioridad a la suscripción del convenio o desarrollados independientemente, permanecerán en su titularidad exclusiva. El aporte de recursos del **IDACO**, la ejecución del convenio o la entrega de materiales no implican cesión ni cotitularidad sobre estos derechos. Los contenidos, materiales y demás productos de propiedad intelectual elaborados específicamente con ocasión de la ejecución del convenio serán de titularidad de **EL ASOCIADO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS** De acuerdo con el análisis efectuado en la matriz de riesgos, lo establecido en los estudios previos y atendiendo a la duración del convenio, los compromisos, sus características y el riesgo frente al incumplimiento de los mismos, se estima conveniente que El ASOCIADO otorgue como mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del presente convenio, las garantías previstas en el Decreto 1082 de 2015 y cubrirá los perjuicios derivados del

incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la entidad, así: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, el 10% SOBRE EL VALOR DEL APORTE DEL IDACO, por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contado desde la suscripción del convenio. **2) SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES**, el 5% SOBRE EL VALOR DEL APORTE DEL IDACO, por el plazo de ejecución del convenio y 3 años más, contado desde la suscripción del convenio. **3) CALIDAD DEL SERVICIO**, el 10% SOBRE EL VALOR DEL APORTE DEL IDACO por el plazo de ejecución del convenio y tres (3) meses más, contados desde la suscripción del convenio. **4) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, el 10% SOBRE EL VALOR DEL APORTE DEL IDACO, por el plazo de ejecución del convenio y 3 meses más, contados desde la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Son documentos integrantes de este convenio y por lo tanto hacen parte integral del mismo los siguientes: 1. Los estudios previos 2. Anexo técnico 3. Certificado de disponibilidad presupuestal 4. Acto Administrativo de adjudicación. 5. La propuesta del ASOCIADO. 6. Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del convenio se presentarán por escrito, directamente al responsable o por correo electrónico o certificado, así: 1. Por parte de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** se remitirán a la dirección CR 1 N. 18A 12 - Bogotá, D.C.; y al correo electrónico mari-col@uniandes.edu.co y econtinuaegob@uniandes.edu.co, 2. Por parte del IDACO las remitirá a la dirección Calle 26 No 51-53 Torre de Salud piso 3; y al correo electrónico esabogal@cundinamarca.gov.co **PARÁGRAFO.** Cualquier cambio de alguno de estos datos registrados en esta cláusula deberá ser informado a la SUPERVISIÓN de manera inmediata so pena de adelantar las actuaciones pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONVENIDO** Las actividades previstas en este convenio se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C., la cual será el domicilio del convenio. Es de precisar que la ejecución se efectuará de manera virtual y que, el foro de cierre será de manera presencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio de Asociación se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y, una vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma. Para su ejecución requiere de la suscripción del Acta de Inicio, previo Registro Presupuestal del IDACO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Aprobó: Milton Fredy Martínez Hernández- Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alejandro Herrera Rincon – Contratista
Revisó: Luis Fdo. Hernández S. – Contratista.
Proyectó: Laura Andrea Guerrero- Contratista